

15
Acuerdo en la Villa de Torona y Salas Comisariales de ella y
Gua Guine y Tumbo en el ochocientos once se juntaron
los Sr. Concejo Justicia y Regimiento de ella que avian
firmado para tratar lo correspondiente al serosio de amy
tas M.M. bien y utilidad de este Publico, y en Tumbo
acordaron lo que sigue

Se acuerda presentarse lo que se viene y mandado la superior
orden, de la Junta de la Capital de dicho el Con. que se dio en
el Cav. de la Gu. Doce y sin embargo de que se dio ya
haverse evagado las muchas ocupaciones en otras
atenciones, como no han permitido. Y en su virtud
ejecucion. Acuerdo. En primer lugar que el cobrador
de la contribucion de Alamo Cay la de los Reinos de
suministros echo a la topa que obren en el Poder de
nuestro inmediato para el Contaduria de los
que sean barridos que se le este adentan
de ala M. D. de p. el Encasamiento de este Pueblo,
procurand verificado de uno en otro que se seña,
la para evitar el apremio con que se conmina. Y
en seg. Lugar que se debe Vigente y muy conforme
se verifiquen las Reas y atenciones de la Junta su
perion para tomar un positivo conocimiento de to
dos los suministros que se han de dar a las Topas. Sin
embargo de que esto conser. privatimam. de unia. p.
ser una obligacion el socorro de aquellas con las con
siderandose, que se seña en Ciudad entre Lavarios Ma
vase, se demandara otros muchos asuntos y tambien
orden, y que por ello todo padecera retraso. Para con
ciliar ambos extremos y otros que pueden ocurrir.
Nombraron, a los Sr. D. Alamo Cayuela Med.
Dn Juan Jph. Carlos Legad, D. Antonio Perea, y Dn
Gines Jph. Marx Candia, los quales Reciviran todo el
los Reinos de los suministros que han echo en
Vecinos, segun lo aparece tambien superior ord.
quedando en posesion de ellos, los originales, y dando del
alos interesados un contra Reivo, suficiente m. copie
tivo de todos los articulos, que componen el

